




LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 7; APLICADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 1541 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; Y ARTÍCULO 23 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
2	ASFE/UAJ/PAIM./0114/2023  ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	17 DE JULIO DE 2024	<p>OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----</p> <p>- - - En atención al estado que guardan los presentes autos y conforme a la razón que antecede de esta misma fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, donde se hizo constar que el plazo común de quince días hábiles para el desahogo de pruebas en el presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa, concedido a los presuntos infractores H. AYUNTAMIENTO y a la servidora pública [REDACTED], en su carácter de Tesorera Municipal, ambos del Municipio de Santiago Choápam, Distrito Choápam, Oaxaca, <u>transcurrió del día veintiuno de mayo al diez de junio de dos mil veinticuatro</u>, toda vez que la última notificación realizada a los presuntos infractores fue con fecha diecisiete de mayo del año en curso, cuya notificación surtió sus efectos el día hábil siguiente que lo fue el día veinte de mayo, comenzando a correr el plazo concedido a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió sus efectos la notificación, es decir, a partir del día veintiuno de mayo y feneciendo el día diez de junio de dos mil veinticuatro, sin contar los días veinticinco y veintiséis de mayo, uno, dos, ocho y nueve de junio del año en curso por ser inhábiles; sin que a la fecha del presente exista prueba pendiente de desahogo, continuándose con el procedimiento se declara cerrada la etapa de desahogo de pruebas y se ordena abrir la etapa de alegatos por el plazo común de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, poniéndose las actuaciones a disposición de los presuntos infractores antes citados, para que en su caso, por escrito y dentro del término de tres días formulen sus</p>



NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
			<p>alegatos que estimen pertinentes; conforme a lo que disponen los artículos 39 párrafos primero y segundo, 41, 49 fracción I y 66 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca de aplicación supletoria en términos de su artículo 7 párrafo primero de la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca. -----</p> <p>- - - En mérito de lo antes expuesto y fundado se: -----</p> <p>----- ACUERDA -----</p> <p>- - - PRIMERO. - En atención al estado que guardan los presentes autos y no existiendo prueba pendiente de desahogo, se declara cerrada la etapa de desahogo de pruebas y se abre la etapa de alegatos por el plazo común de tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, quedando a disposición de los presuntos infractores H. AYUNTAMIENTO y a la servidora pública [REDACTED], en su carácter de Tesorera Municipal, ambos del Municipio de Santiago Choápam, Distrito Choápam, Oaxaca, las actuaciones que integran el presente expediente, para que, en su caso, por escrito formulen sus alegatos que estimen pertinentes. -----</p> <p>----- SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----</p> <p>- - - Así lo acordó y firma el Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quien para constancia firma al final del presente acuerdo. -----</p> <p>jkr/jcvd</p>

